

REGLAMENTO DE NORMAS DE ACTUACION PERSONAL Y CONVIVENCIA
ESTUDIANTIL PARA LOS ALUMNOS DE INSTITUTO PARRAL AÑO 2017.

FUNDAMENTACION:

Estimado(a) estudiante: Pensando en lo importante que es aprovechar cada momento de la vida, te presentamos este reglamento para que el conocerlo adecuadamente te haga optar por su cumplimiento, esto te permitirá crecer como persona y superarte cada día más, para lograr desarrollar en armonía tu Proyecto de Vida, cumpliendo las exigencias de la sociedad en que vives.

La verdadera disciplina es el resultado de normas generadas en el ambiente escolar mismo, o reflexionadas y aceptadas por el grupo de profesores, estudiantes, padres de familia, dirección y Ministerio de Educación. No es una situación creada o impuesta, sino la consecuencia de una necesidad de organización y sana convivencia.

Fruto de la experiencia y análisis del año 2015, nace este Reglamento para ser conocido por los estudiantes, profesores, padres y apoderados y validado por toda la comunidad educativa.

El objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promueven y fomenten la comprensión y desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de géneros y de gestión institucional.

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo.

A continuación, se mencionan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar:

- Declaración universal de los derechos humanos
- Declaración de los derechos del niño y niña
- Ley Nº 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley Nº 20.535 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011
- Ley Nº 20.609 contra la discriminación
- Ley Nº 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley Nº 20.845 de inclusión escolar
- Decreto Nº 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto Nº 50 reglamento de Centro de alumnos
- Decreto Nº 565 Reglamento de Centro general de apoderados
- Decreto Nº 24 Reglamento de consejos escolares
- Decreto Nº 73/2014 Estándares de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores
- Decreto Nº 381/2013 Otros indicadores de la Calidad
- Aporte de organismos internacionales: UNESCO- UNICEF-PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo).

Primero.- El presente reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa. Para los efectos de este reglamento, se entiende por comunidad educativa la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran el Colegio Instituto Parral.

Segundo.- El objetivo común de la comunidad educativa es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta; el propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en este reglamento. (LGE, artículo 9).

Tercero.- La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. (LGE, artículo 9).

**Cuarto.- El colegio Instituto Parral, busca formar personas en los siguientes ámbitos:
Formación humana - Formación académica - Formación valórica**

El Colegio Instituto Parral busca crear una Comunidad Escolar que conviva en armonía, en donde cada una de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse en un ambiente sano vivenciando los valores institucionales.

Quinto.- CONCEPTUALIZACION

a).- Clima Escolar:Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita o dificulta el aprendizaje no sólo de cómo convivir con otros, sino, también de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas.

Entre las condiciones que permiten establecer un clima escolar que promueva los aprendizajes, se cuentan:

- Las normas, tanto dentro como fuera del aula, deben ser claras, conocidas, con sentido formativo y ajustado a derecho, entre otras características.
- Las rutinas institucionales.
- La planificación de las clases.
- La organización de los diversos espacios formativos.
- Los modos en que los docentes se relacionan con los estudiantes y las formas en que interactúan los diversos miembros de la comunidad educativa, entre otros aspectos.

b.- Convivencia Escolar: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella:

- En las actividades en laboratorios y talleres
- En los patios, gimnasios, casinos y bibliotecas

- En las salidas a terreno
- En las giras de estudio y paseos escolares
- En los actos y ritos ceremoniales.
- En los eventos y actividades deportivas
- En las instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres y apoderados, etc)

c) Comunidad Educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos (as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

d)Equipo de gestión de la convivencia escolar: dada la relevancia de la tarea de promover la buena convivencia, posicionándola como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes, conformarán un Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar que acompañe y asesore al Encargado de Convivencia Escolar, dado que éste no es “el” responsable de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar.

Fundamentalmente, la función del Encargado de Convivencia Escolar es articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Gestión, lo que evidentemente requiere de su labor como guía y organizador, pero es importante enfatizar en la responsabilidad compartida, a fin de evitar que, finalmente, todo el trabajo recaiga sobre un solo actor, lo que terminará por frustrar toda iniciativa, por buena que ésta pareciera inicialmente.

Este equipo debe responder a las características y recursos de cada establecimiento, y puede estar conformado por los siguientes profesionales:

- Inspector General
- Psicólogo
- Orientador
- Asistente Social
- Docente nombrado para estos efectos

El trabajo en equipo permite:

- Implementar acciones más integrales, a partir de un trabajo interdisciplinario.
- Mayor eficiencia en las acciones.
- Promover mayor adherencia y compromiso con las medidas implementadas.
- Mayor probabilidad de que las medidas perduren en el tiempo.

Responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar:

Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar.

Compromiso del Encargado de Convivencia Escolar:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.

- Disponer de la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar que proponga el Consejo Escolar.
- Elaborar el Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar, en función de las propuestas de Consejo Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten una buena convivencia escolar.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/niñas y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

e) Medidas Reparatorias: Consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

f) Maltrato Escolar: acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita o verbal, a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

g) Falta: Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

h).- Falta Leve. Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

i).-Falta Grave. Constituyen faltas graves a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

j).-Falta Gravísima. Constituye una falta gravísima a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

k)) Procedimiento Disciplinario: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

l) Sanción: Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.

m) SITUACIONES QUE DEBEN SER ABORDADAS DE MANERA DIFERENTE

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, puede convertirse en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <p>I.- el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica</p> <p>II.- el daño al otro como una consecuencia.</p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as.</p> <p>Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.</p> <p>El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <p>I.- se produce entre pares</p> <p>II.- existe abuso de poder</p> <p>III.- es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
<p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoafirmación.</p>	<p>Es un hecho social. Deber ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la medicación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con toda la participación de toda la comunidad escolar.</p>

NO ES ACOSO ESCOLAR.

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

n).-Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos:

- **La negociación:** es una técnica que se aplica entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en la solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.
- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento que se orienta a la reconstrucción de los vínculos, no busca sancionar o encontrar culpables; su objetivo es solucionar conflictos por medio del diálogo; plantea la reconstrucción de la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la escuela y la familia.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

Principios de la mediación:

- Principio de voluntariedad: el reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación
- Principio de igualdad: las partes deben encontrarse en condiciones de igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- Principio de confidencialidad: el mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante todo el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- Principio de imparcialidad: el mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer a una parte en perjuicio de la otra.

En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a:

- Recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso
- Participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

El Colegio puede resolver situaciones a través de la mediación, controversias entre padres, madres, o apoderados y la Dirección del establecimiento, asociadas a temas relacionales y conductuales que afectan su desarrollo y desempeño educativo.

o).- CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS:

La normativa legal vigente, relacionada con la elaboración del Reglamento de Convivencia Escolar, aprueba sanciones con algunas características:

- **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

Actividades como:

- limpiar algún espacio del establecimiento: patio, gimnasio, su sala, sala de computación
- mantener el jardín
- actualizar Diarios Murales
- cumplir funciones de semanero
- ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad
- ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA
- colaborar en los actos: escenografías, aseo, ornato, ordenar muebles e infraestructura
- entre otros.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente.

Actividades como:

- recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo
- ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes
- clasificar textos en biblioteca según su contenido
- apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros que surjan de su iniciativa.
- Ornamentar el diario mural externo
- Compaginar material impreso
- Confección de material relacionado con. Valores institucionales, efemérides, nutrición y vida saludable
- Promoción de la buena convivencia escolar
- Entre otros

p) MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA:

- **Violencia Física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, apretones u otros, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Psicológica:** Es toda agresión no física, orientada a denostar y descalificar a otra persona. Se manifiesta a través de insultos, humillaciones, amenazas, burlas, rumor mal intencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, entre otros. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying
- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una

persona, sea hombre o mujer. Incluye las tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, violación, intento de violación, etc.

- **Violencia por razones de género:** son agresiones por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acoso de carácter masivo.

q)Procedimiento Disciplinario: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

Referencias:

Mineduc (2016) "Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamento de Convivencia Escolar"

OBJETIVO, APLICACIÓN Y DEFINICIONES GENERALES

Sexto: Objetivo del Reglamento.

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene por objetivo prevenir y sancionar actos que atenten contra la sana convivencia escolar, propendiendo a la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.

El Reglamento de Convivencia, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias, proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Séptimo.-La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos

ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, Consejos de Profesores, Consejos de Alumnos

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permite formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Octavo.- Prohibición de violencia y/o acoso escolar. Toda acción u omisión constitutiva de violencia, entre los miembros de la comunidad educativa, y especialmente contra los niños y niñas, está prohibida. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por violencia escolar “todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra(s) y/o sus bienes”. (Mineduc, 2011).

NORMAS DISCIPLINARIAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

Noveno - LAS NORMAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas son con carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe.

Décimo - CARACTERÍSTICAS DE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- sentido formativo que permita a los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, relacionado con el error cometido.
- ajustadas a la normativa educacional vigente
- las normas que contravienen las normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.
- ajustadas a principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y debido proceso.

Décimo Primero.- EL DEBIDO PROCESO:

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

Frente a cualquier situación el estudiante tiene derecho a:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Presentar las pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Ser escuchado y poder efectuar los descargos
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Décimo Segundo.- Procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones:

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos se producen porque se vulneran algunas normas de convivencia. Frente a ellos, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir a fin de que conozcan los mecanismos de resolución de conflictos y evitar así arbitrariedades en la aplicación de sanciones:

a.- Aplicación de procedimientos claros y justos.

b.- Aplicación de criterios de graduación de faltas:

Décimo Tercero.- Aplicación de criterios de graduación de faltas:

Falta Leve. Constituyen faltas leves: las siguientes acciones u omisiones:

a.- Asistir al establecimiento educacional sin la agenda, o sin firmar la misma, salvo casos fundados, como extravió u actividades extracurriculares.

b.- Incumplimiento oportuno de tareas y trabajos escolares.

c.- No esforzarse por lograr los objetivos planteados en cada asignatura.

d.- Inasistencias e impuntualidad a clases e ingreso al Colegio.

e.- No justificar, en el tiempo que corresponda, las inasistencias a clases.

f.- No cumplir en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso correcto del uniforme escolar, usando accesorios como aros, cadenas, anillos, pulseras, piercing, u otros de similares características.

g.- Promover acciones que atenten contra la solidaridad al interior del curso, la comunidad escolar y el medio externo.

h)- Asignar sobrenombres a sus pares e integrantes de la comunidad educativa.

i).- No portar la Agenda Escolar o Libreta de Comunicaciones

j).- Entre otras

Falta Grave. Constituyen faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

a.- Agresiones físicas y/o psicológicas contra los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior o exterior del establecimiento.

b.- Discriminaciones fundadas en la raza, sexo, capacidad, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por capacidades físicas, sensoriales o psíquicas diferentes, o cualquier otra condición o circunstancia personal.

c.- Daños graves en las instalaciones y bienes del centro educativo.

d.- Actos constitutivos de acoso escolar.

e.- Actitudes deshonestas en proceso evaluativo.

f.- Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.

- g.- Apropiación de bienes ajenos.
- h.- Uso incorrecto de los baños y la falta de cuidado de éstos.
- i.- Ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones
- j.- Manifestación de desacuerdo o malestar en tono descontrolado, irónico e irrespetuoso.
- k.- Patear puertas o mobiliario, romper paneles, vidrios o materiales didácticos, amenazar, en consecuencia a frustración, enojo con pares u otros de la comunidad educativa
- l.-Mentir para evitar una sanción
- j.-.- Dañar el entorno natural y los bienes materiales del Colegio. Entre otras.

Falta Gravísima. Constituye una falta gravísima, conductas tipificadas como delito.

Ejemplo: robo, abuso sexual, tráfico de drogas o el acoso escolar – aunque no ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos, según lo determina el establecimiento es considerado como una falta gravísima, cualquier acto u omisión prescrita en el artículo precedente, siempre que sean cometidas por un adulto en contra de cualquier estudiante.

Décimo cuarto.- Consideración de factores agravantes o atenuantes:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar ésta será mayor y, por ende, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta; no se trata de ignorar o justificar una falta, sino resignificarla de acuerdo a las circunstancias, poniéndola en contexto.

Habiendo tenido conocimiento el Equipo de Convivencia Escolar sobre faltas gravísimas, deberá inmediatamente decretar medidas preventivas en torno a la protección de los estudiantes, las cuales pueden ser:

a.- Contactar a Carabineros o Policía de Investigaciones a fin de que procedan a la detención del involucrado.

b.- Trasladar inmediatamente, al estudiante afectado, a un lugar de mayor seguridad dentro de las instalaciones del Colegio.

c.- Delegar, inmediatamente, el caso al psicólogo del equipo psicosocial del Colegio, a fin de prestar una completa contención emocional del niño. En todo caso, será obligación del Encargado de Convivencia Escolar comunicarse, mediante la forma de comunicación más expedita, con el padre y/o apoderado del estudiante afectado. Si el ofensor fuera el padre y/o apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar no podrá hacer entrega del menor al mismo, sino que requerirá que se haga presente otro pariente para el efecto.

d.- El uso de un medio tecnológico para filmar, grabar y/o fotografiaren la sala de clases o en cualquier dependencia del colegio a compañero de curso, profesor o cualquier integrante de la comunidad escolar, sin consentimiento ni acuerdo del afectado.

Décimo Quinto.- CONSIDERACION DE LA OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS:

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito.

Al respecto, se debe tener presente que los directores, encargados de convivencia escolar, profesores, tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quienes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los tribunales de la Familia, los que pueden aplicar medida de protección si es necesario.

Décimo Sexto.- PRINCIPIOS GENERALES

Interés Superior del Niño.

Todas las medidas adoptadas por la comunidad educativa, respecto de los estudiantes, deben estar fundadas en la consideración del interés superior del niño. Artículo 8. Derecho a la sana convivencia. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

El Colegio tiene la obligación de elaborar políticas preventivas-restaurativas, destinadas a eliminar la violencia en la convivencia de sus miembros, teniendo especial consideración para ello, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de este reglamento.

Décimo Séptimo.- Prohibición de discriminación arbitraria.

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente por ningún órgano ni autoridad educativa. Para efectos de este reglamento, se entenderá por discriminación arbitraria “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República”. (Ley 20.609). Los derechos contenidos en este Reglamento, tampoco pueden ser objeto de discriminación arbitraria, y en caso de que así suceda, deberá el afectado o su representante legal, presentar un reclamo por escrito ante el Equipo de Psicosocial, dentro de los 15 días siguientes al acto u omisión arbitraria.

El Encargado de Sana Convivencia deberá investigar y emitir un informe del hecho, dentro de 15 días de ingresado el reclamo, proponiendo una solución del conflicto a fin de reestablecer el imperio del derecho garantizado en este artículo.

Perfil de los Estudiantes del Colegio Instituto Parral

CARACTERISTICAS DEL SER	CARACTERISTICAS DEL SABER	CARACTERISTICAS DEL SABER HACER
Comprometido con sus aprendizajes y con los valores y principios explicitados en el Proyecto Educativo Institucional.	Se conoce, acepta, valora y es dueño de sí mismo con una auto imagen positiva.	Desarrolla la capacidad creadora para buscar y hallar soluciones apropiadas a nuevos retos de realidad. Con gran sentido de colaboración e iniciativa.
Amigable, Responsable, Participativo, Justo, Solidario, Entusiasta, Cooperador, Honesto, Reflexivo, Creativo y con capacidad de trabajo en equipo.	Conoce los valores y principios que sustentan el proyecto Educativo Institucional.	Ejemplo de valores de convivencia y respeto por la dignidad humana.
Con espíritu crítico y de superación	Conoce y valora la importancia de dar amor y amistad.	Domina y aplica los conocimientos adquiridos para la resolución de problemas de su vida cotidiana.
Autodisciplinado	Domina los aprendizajes correspondientes a su curso y subsectores.	Optimiza el uso de los recursos pedagógicos y el tiempo disponible para la aprender
Se interroga sobre el proyecto de su vida, para orientarse y comprometerse con él vocacional y profesionalmente.	Conoce el valor de su trabajo escolar para lograr un alto nivel académico, primero creando hábitos de estudio, luego afianzándolos y utilice adecuadamente el tiempo libre.	Mantiene relaciones de colaboración y respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
	Conoce, valora y cuida su vida y la de los demás.	Respetuoso de la dignidad y diversidad de compañeros y compañeras.
Ama la vida y la defiende, es optimista y difunde alegría.	Conocedor de la importancia del cariño y afecto en la convivencia de la escuela	Constructor de una sociedad más justa con su actuar.
Valora y cuida la vida y el medio ambiente	Cultiva la investigación y se adhiere a la verdad que descubre.	Cuida y mantiene la limpieza de la escuela
Respeto la autoridad legítima: la Ley, la cultura nacional, la historia chilena y los símbolos patrios.	Construye su propio saber	Constructor de una sociedad más justa con su actuar.

TITULO I. DE LA PRESENTACION PERSONAL.

ARTICULO 1°: El alumno tiene la obligación de presentarse a sus actividades curriculares con un apropiado aseo e higiene personal y con su uniforme – escolar completo, limpio y ordenado.

ARTICULO 2°: El uniforme escolar comprende:

Varones: Vestón azul marino, camisa blanca, pantalón gris (plomo)corte recto, sweater o chaleco azul marino, calcetines plomos o azul marino y zapatos negros.

Damas: Jumper azul marino, blusa blanca, sweater o chaleco azul marino, calcetas o pantys azul marino y zapatos negros.

El uniforme de varones y damas, considera los siguientes distintivos institucionales: **corbata e insignia** oficial del Instituto Parral.

Durante la temporada otoño-invierno (Mayo-Septiembre) los alumnos de ambos sexos pueden usar parkas, chaquetones, abrigo y bufanda o cuello, todos de color azul marino. Las damas, podrán usar pantalón de tela o de cotelé Azul Marino de corte recto, no apretado ni apitillado.

ARTICULO 3°: El uniforme para la clase de **Educación Física** considera:

- Buzo-deportivo distintivo institucional (oficial)
- Zapaticas
- Short o calzas del colegio
- Polera deportiva institucional.

En la jornada que corresponda clases de Educación Física, el alumno puede asistir vistiendo, su buzo deportivo institucional desde el inicio de la jornada.

ARTICULO 4°: El **delantal blanco** para damas y varones es de uso **obligatorio** para alumnos párvulos y de 1° a 6° Básico en toda actividad curricular del plan de estudio del educando, con la excepción obvia del área de Educación Física.

Su uso es **optativo** para los alumnos de 7° y 8° Básico y de 1° a 4° Medio. Debe ser usado según requerimientos del docente de acuerdo a las necesidades de la asignatura.

ARTICULO 5°: Para ordenar su cabello, **las damas** pueden usar cintillo, colet u otras trabas de pelo moderadas de color azulino. No se permite maquillaje. **Los varones**, deben presentarse con sus cabellos cortos (corte colegial moderado) y su barba debidamente rasurada cuando su edad y etapa de desarrollo fisiológico lo amerite.

El colegio no permite teñidos y colorantes extravagantes que desperfilen evidentemente el color natural del cabello

ARTICULO 6°: No se permite al alumno el uso de tatuajes e incrustaciones metálicas o de otro material en el rostro, cuello, orejas u otros, salvo aros moderados a las damas. Medida en pro de la higiene, salud y seguridad de los alumnos. Tampoco se permite el uso de joyas, adornos y utensilios de alto valor. Si lo hicieren, infringiendo esta norma, el colegio no asume responsabilidad alguna en caso de pérdida o extravío de estos objetos.

ARTICULO 7°: El alumno que no posea uniforme – escolar y/o buzo deportivo institucional, deberá solicitar y contar con autorización especial de **exención temporal** de la obligatoriedad de su uso con el Director Administrativo y de Asuntos Estudiantiles(DAAE) del Instituto, por medio de su respectivo padre y/o apoderado.

ARTICULO 8°: La presentación del alumno en jornada alterna fuera del horario normal de clases de su curso, ya sea se trate de: Academias de Educ. Extraescolar, Acles, desarrollar tareas trabajos, horas de estudio o investigaciones en el CRA - Biblioteca o Laboratorio de Computación u otras reuniones o compromisos escolares extra-clases, puede hacerse con vestuario informal (sin la obligatoriedad del uniforme o buzo).

En todo caso el alumno debe presentarse con su respectiva Libreta de Comunicaciones o Agenda estudiantil.

El alumno en la banda de honor u otro grupo institucional, debe presentarse con el respectivo uniforme especialmente en presentaciones públicas.

ARTICULO 9°: La Dirección del establecimiento, como medida excepcional previa comunicación a los padres y apoderados, podrá autorizar flexibilización del uso obligatorio del uniforme escolar, para todos los alumnos del colegio o de una jornada o de ciertos cursos en días especiales del calendario escolar o para el desarrollo de proyectos especiales, donde se podrá asistir opcionalmente con vestuario informal o con el buzo – deportivo institucional según se indique en la autorización.

TITULO II: DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES Y UTILES ESCOLARES.

ARTICULO 10°: La “Libreta de Comunicaciones” o “Agenda Estudiantil” es un documento oficial y exclusivo del Instituto por el cual se canaliza el flujo comunicacional e informativo colegio – hogar – colegio. Es un documento personal e intransferible que el alumno debe cuidar y portar en toda actividad académica y/o de participación y presentación en el colegio. En caso de pérdida o extravío se debe

informar de inmediato en la oficina DAAE y previa autorización, el alumno deberá adquirir una en su reemplazo

ARTICULO 11°:

Es deber del alumno o su apoderado, registrar en su Libreta, toda la información requerida en ella, especialmente identidad del alumno y padres, sus domicilios, registro firma apoderado y domicilio y/o teléfono de urgencia. Dicho registro de firma de padres y apoderados se considerará oficial para chequear la debida refrendación de comunicaciones hogar – colegio. Debe incorporarse a la libreta una foto carné reciente del alumno.

Toda comunicación y justificación que emitan los Sr. Padres al colegio se efectuará únicamente vía la Libreta de Comunicaciones, con la debida rúbrica del padre y/o apoderado.

El alumno debe asistir a todas las clases con los útiles escolares; materiales y cuadernos requeridos en cada asignatura, subsector o actividad curricular en conformidad al horario semanal de clases de su curso.

Los libros de contenidos aportados por el MINEDUC sean o no reciclables, sean propiedad del alumno o del colegio, deben llevarse en el horario respectivo y mantenerse en perfectas condiciones de uso por todo el período asignado al alumno.

ARTICULO 12°:

Toda comunicación y justificación que emitan los Srs. Padres al Colegio se efectuará únicamente vía la Libreta de Comunicaciones, con la debida rúbrica del padre y/o apoderado.-

ARTICULO 13°:

El alumno(a) debe asistir a todas las clases con los útiles escolares, materiales y cuadernos requeridos en cada asignatura, subsector o actividad curricular en conformidad al horario semanal de clases de su curso.

ARTICULO 14°:

Los libros de contenidos aportados por el MINEDUC sean o no reciclables, sean propiedad del alumno o del colegio, deben llevarse en el horario respectivo y mantenerse en perfectas condiciones de uso por todo el período asignado al alumno(a).-

ARTÍCULO 13°:

ARTÍCULO 13°:

TITULO III. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO EN CASO DE ATRASOS E INASISTENCIAS.

- ARTICULO 15°:** El alumno deberá presentarse puntualmente todas sus actividades curriculares, extraescolares, reuniones y compromisos estudiantiles. Especial relevancia tiene la puntualidad en la llegada al inicio de la jornada de clases (mañana o tarde). Es recomendable que la llegada al inicio de jornada sea con una anticipación de 5 minutos y no exceda de 15 minutos de anticipación al horario de inicio de la respectiva jornada.
- ARTICULO 16°:** Se considera “**atraso**”, cuando el alumno llega al colegio después del inicio de la primera hora de clases del curso al comenzar su jornada, como también cuando el alumno estando en el colegio llega atrasado a la hora de inicio de la clase siguiente después de un recreo o cambio de hora dentro de la jornada. Los alumnos “**viajeros**” (del área rural o pueblos circundantes a Parral) con dificultades de transporte público, previa solicitud del apoderado tendrán autorización permanente (en la Libreta) para ingresar en un horario especial.
- ARTICULO 17°:** Del 1er. al 3er. atraso, dentro del año escolar, requiere autorización de ingreso a clases de la oficina de DAAE, y se otorgará sólo en la Libreta de Comunicaciones del alumno o por medio de un pase formal de ingreso emitido por dicha oficina. El 4to. Y 5to. atraso, sólo se podrá justificar con presencia de su apoderado, del 6to. atraso en adelante, se justifica con presencia del apoderado en entrevista con el Sr. Director DAAE. Todo atraso al inicio de jornada, significará que el alumno sólo podrá ingresar a clases al 1er. cambio de hora, mientras tanto realizará otras actividades pedagógicas en el establecimiento.
- ARTICULO 18°:** En todo caso, del 4to. atraso en adelante conlleva observación negativa en la hoja de vida del alumno.
- ARTICULO 19°:** En el caso que se produzca un atraso que requiera presencia del apoderado, estando el alumno en el colegio, (dentro de jornada) podrá ser autorizado su ingreso por D.A.A.E siendo el apoderado citado para el día siguiente.
- ARTICULO 20°:** El retiro del alumno hacia su hogar al término de la jornada de clases respectivas, debe hacerse oportunamente, es decir, inmediatamente después de concluida la última hora. En el caso de niños que no se van solos a sus casas, sus padres, tutores o transportistas escolares deben retirarlos oportunamente del colegio y no más allá de 15 minutos del término de la jornada de clases del curso que se trate.

- ARTICULO 21°:** Lo estipulado en el párrafo final del artículo precedente y en la última parte del artículo 15, dice relación con salvaguardar la seguridad de los alumnos, una adecuada preparación de salas de una a otra jornada y la no disponibilidad de personal del colegio en los horarios señalados para el debido cuidado de los alumnos.
- ARTICULO 22°:** La asistencia a clases, es un valor de la mayor importancia, su debido cumplimiento es esencial para la formación integral del alumno y medio para adquirirla adecuadamente.
El alumno **inasistente** a cualquier actividad curricular por un período de una jornada o ambas jornadas de un mismo día, deberá justificar su inasistencia con un justificativo extendido por su apoderado y refrendado con su firma, en la Libreta de Comunicaciones personal del pupilo, explicando las razones de la inasistencia.
- ARTICULO 23°:** La inasistencia por un período superior a un día (dos o más días) debe justificarse personalmente por el apoderado ante la oficina de D.A.A.E. de igual modo se procederá en caso de inasistencia en un día en que se aplica una evaluación sumativa (prueba, control, entrega de trabajo etc) o en caso de inasistencias sólo de una jornada o un día que sean reiterativas o consecutivas por 3 o más veces en un corto período de tiempo.
La inasistencia por enfermedad del alumno por más de un día, puede justificarse por medio de la Libreta de Comunicaciones siempre y cuando se acompañe un Certificado Médico de Salud.
- ARTICULO 24°:** Si el alumno por cualquier motivo no presentare justificativo de su apoderado (inasistencia por un día en una o ambas jornadas), podrá solicitar en D.A.A.E autorización de ingreso, siendo citado el apoderado para el día siguiente, en este caso a justificar solo de modo personal.
- ARTICULO 25:** La no asistencia del apoderado a justificar personalmente la inasistencia del alumno en los casos que lo amerite, significará que el alumno no podrá ingresar a clases hasta el debido cumplimiento de la exigencia.
- ARTICULO 26°:** En los casos que se requiera la asistencia personal del apoderado para justificar **atrasos y/o inasistencias**, y si por alguna razón no se verifica oportunamente la asistencia del apoderado, el alumno podrá ser autorizado para ingresar y permanecer en el colegio y se volverá a citar al apoderado a una nueva entrevista.

TITULO IV: DE LOS PERMISOS PARA RETIRARSE DENTRO DE JORNADA.

ARTICULO 27°: Las autorizaciones para retirarse del colegio antes del término de las clases o del horario oficial de salida sólo podrán ser otorgadas por el Director DAAE, Inspector, Paradocente, Directivo, o funcionario autorizado, excepcionalmente a solicitud escrita y firmada por el apoderado en la Libreta de Comunicaciones. Debe ser por petición verbal del apoderado asistiendo personalmente al colegio. Debe anotarse dicha situación y estamparse la firma del apoderado en el registro exigido por el MINEDUC para estos casos.

ARTICULO 28°: No obstante lo anterior, por razones de fuerza mayor se podrá autorizar, sin que medie solicitud del apoderado, el retiro de un alumno previa comunicación **telefónica** de esta emergencia por parte del al apoderado. Si un curso o grupo de alumnos, excepcionalmente es despachado a sus casas, en forma anticipada al horario de término de jornada, cada alumno llevará una comunicación en la Libreta respectiva señalando ese hecho y el horario de retiro, salvo que se haya informado a lo menos el día anterior dicha situación al apoderado. Solo de esta última forma se podrá despachar anticipadamente a los niños que no se retiran solos a sus casas.

ARTICULO 29°: El colegio no se hace responsable del alumno que, antes del horario de salida de su jornada de clases, abandona por vías de hecho, a escondidas o engañosamente el establecimiento educacional o el lugar donde se esté desarrollando la clase, si ésta es fuera del colegio. En este caso, el alumno deber ser acompañado personalmente por su apoderado para reincorporarse a clases a la jornada o día siguiente.

TITULO V: DEL RESPETO A LAS PERSONAS, INSTITUCION EDUCATIVA Y CUIDADO DE LAS COSAS.

ARTICULO 30°: El alumno deberá observar un comportamiento deferente y respetuoso por las personas, contribuyendo a crear un clima cordial de relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa que favorezca el desarrollo de un buen trabajo escolar propicio para mejorar la calidad de educación y el logro de la misión institucional. El alumno tiene pleno derecho a exigir respeto a su dignidad y tratamiento de persona en formación, especialmente al aplicársele sanciones formativas. El castigo físico y sometimiento a tratos humillantes o degradantes está absolutamente prohibido. En la aplicación del régimen de sanciones por infracciones a este reglamento y faltas graves se tendrá siempre presente la edad y nivel de madurez del alumno, oportunidades para superar dificultades, la

gradualidad y la proporcionalidad de la infracción o falta con la sanción correlativa.

ARTICULO 31°:

Se consideran faltas graves **al respeto por las personas e institución educativa:**

1. Comportamiento violento o agresivo con las personas, de palabra o de hecho.
2. Engaño a profesores y personal del colegio.
3. Entorpecer o dificultar intencionalmente o por descuido negligente el clima normal de trabajo del colegio y, en especial, el desarrollo de clases y actividades académicas.
4. Dañar, destruir y/o contaminar intencionalmente o por descuido negligente el medio ambiente en que se desarrollan las actividades educativas.
5. Presentación de documentos falsos o adulterados para obtener justificativos, beneficios o exenciones o adulteración de documentos oficiales del colegio.
6. Abandono intempestivo y sin autorización de toda actividad curricular y/o del colegio.
7. Ingresar y portar objetos al colegio que sean considerados peligrosos para la seguridad, integridad y dignidad de las personas.
8. Ingresar con ingestas o ingerir en el colegio toda sustancia declarada por la Organización Mundial de Salud o el Ministerio de Salud como nocivas para la salud en una persona de edad escolar.
9. Toda conducta reñida o contraria a la moral y buenas costumbres.
10. En general, toda acción o conducta que altere el desarrollo de los valores que sustentan nuestro proyecto educativo.

ARTICULO 32°

El alumno debe interactuar amigablemente (diligentemente) con todo recurso y bienes institucionales: infraestructura, elementos de enseñanza, recursos educativos, material didáctico, mobiliario, tecnología informática etc. Debe guardar una actitud responsable en pro del cuidado, conservación y prolongación de la vida útil de todo recurso y bienes del colegio.

Se considerarán faltas graves **al cuidado por las cosas:**

1. Todo deterioro o destrucción a los bienes del colegio o miembros de la comunidad educativa hecho intencionalmente o por descuido negligente.
2. Apropiación indebida de bienes del colegio o de miembros de la comunidad educativa.

3. Toda pérdida o extravío de bienes institucionales en que incurra un alumno.
4. El rayado de mobiliario, paredes y todo bien institucional. También el no guardar el debido cuidado y respeto por los trabajos y decoración pedagógica que se exponen en el aula o en cualquier lugar del establecimiento.

ARTICULO 33°: El alumno será responsable de mantener el aseo, orden y cuidado de su sala o lugar de trabajo, durante y al término de su actividad curricular. El curso organizado (directiva y comités) arbitrará las medidas para hacer cumplir esta disposición.

TITULO VI: DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 34: El alumno que infrinja las normas y orientaciones de conducta establecidas en este reglamento, podrá ser sancionado con alguna de las medidas disciplinarias que se enumeran a continuación, las que se aplicarán siguiendo un criterio secuencial, salvo que la gravedad de la falta o reiteración consecutiva de faltas o infracciones menores al reglamento, motive una sanción más drástica en forma directa o amerite la aplicación de dos o más sanciones simultáneamente, que se detallan como:

1. Amonestación verbal sin constancia en la hoja de vida escolar.
2. Amonestación verbal con constancia en hoja de vida escolar y toma de conocimiento del apoderado.
3. Citación al apoderado a entrevista y/o justificación si es el caso.
4. Suspensión de clases y de toda actividad curricular de 1 a 3 días.
5. Compromiso de superación de “actuación personal” con designación de un profesor – tutor y apoyo del hogar.
6. Condicionalidad de matrícula por un semestre o un año.
7. Decisión de no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año escolar siguiente.
8. Cancelación de matrícula (durante el mismo año).

En caso de negarse el alumno y/o su apoderado a suscribir los documentos que derivan de los números 5 y 6 de este artículo, éstas se cursarán de todas maneras dejando constancia de este hecho. De verificarse esta negativa el colegio queda facultado para aplicar sanciones más drásticas como lo son los números 7 u 8 de este mismo artículo.

ARTICULO 35°: El alumno que no cumpla con lo establecido en la norma de “mantener aseo orden y cuidado de sala”, además de la sanción que corresponda o en reemplazo de ella, podrá aplicársele alguna de las siguientes medidas:

1. Turno de aseo hasta por dos semanas consecutivas al término de jornada.
2. Limpieza de pisos y vidrios de ventanales de la sala o lugar de trabajo.
3. Limpieza del mobiliario escolar de la sala respectiva.

Esta sanción la aplican conjuntamente el Director DAAE y Profesor Jefe respectivo.

ARTICULO 36°: Las sanciones del **Art.34** que se indican pueden ser aplicadas por las personas – cargos que se señalan:

- La N°1; por todo docente o personal de apoyo del colegio,¿ informando al Profesor Jefe y/o DAAE.
- La N°2; por todo docente y paradocente, informando al Profesor jefe y/o DAAE para notificación del apoderado.
- La N°3; por el Profesor jefe asesor o de academia, y todo directivo.

La aplicación de las sanciones más drásticas : N° 4 a 8 del Art.34, corresponde a la autoridad directiva que se indica o cargo inmediato superior:

- La N°4; al Director DAAE.
- La N°5; al Director DAAE y al Director Pedagógico conjuntamente.
- La N°6, 7 y 8; al **Director** por sí solo o previa consulta y/o propuesta del Consejo de profesores expresada por la mayoría de sus miembros según su carácter consultivo o resolutorio conforme al Reglamento Laboral.

ARTICULO 37°: Al alumno que infrinja las normas específicas de los reglamentos de “uso del Laboratorio de Computación y Recursos Informáticos”, “uso del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) y Biblioteca” y otras dependencias especiales que contengan recursos educativos para uso y atención de alumnos, además de las sanciones que según este título correspondan, podrá aplicársele las siguientes sanciones específicas en situaciones de alta gravedad:

- 1.-Suspensión de 1 a 4 semanas del servicio de préstamos de recursos educativos fuera de sala.
- 2.-Prohibición de uso y acceso de 1 a 4 semanas en calidad de usuario individual para manipular tecnología informática y equipos tecnológicos educativos del colegio.(en general, se debe actuar apegado al Reglamento de uso del Laboratorio de Ciencias y al Reglamento de trabajo en el CRA)

TITULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO.

ARTICULO 38°: Además de los derechos expresamente descritos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y los que explícita e implícitamente contiene este reglamento, **el alumno tiene derecho a:**

1.-Ser escuchado en toda instancia y especialmente para hacer sus descargos ante toda acusación, aplicación de sanciones o sentirse discriminado. El alumno y/o su apoderado puede pedir reconsideración de la aplicación de una medida sancionatoria ante el superior jerárquico que corresponda al funcionario que aplica la medida y en última instancia ante el **Director** El orden jerárquico para estos efectos es el siguiente:

- a . Línea docente: Profesor Asignatura – Profesor Jefe – Coordinador Técnico – Director Pedagógico – DAEE - Rector.
- b . Línea personal de apoyo a la función educacional: Personal de apoyo – DAEE – **Director** En todo caso, toda solicitud de reconsideración debe hacerse responsablemente y de buena fe.

2.- Recibir protección del personal del colegio y miembros de la comunidad educativa en edad, madurez y condiciones de brindarla, en toda situación de riesgo de la integridad, dignidad e intimidad del alumno.

Derecho a elegir o ser elegido democráticamente en las organizaciones estudiantiles del colegio, conforme a las normas del C.G.A.

3.-Todo alumno del colegio que repita curso por primera vez, tendrá una segunda oportunidad en nuestro mismo Instituto para el año siguiente. Con todo, la renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente en este caso estará condicionada a:

- a . Existencia de vacantes, según matrícula máxima por curso y capacidad de la sala de clases.
- b . Que el alumno, haya superado adecuadamente alguna de las sanciones N° 5 y 6 y no se le haya aplicado la sanción N° 7 y 8 todas del Art°34.

Si estas condiciones (una o más) no se cumplen positivamente, se denegará la matrícula para el año siguiente, en cuyo caso la no renovación de matrícula procede por la condición específica no cumplida y en ningún caso por la repitencia de curso, ya que de igual modo se puede aplicar aún a alumnos promovidos de curso.

4.-El embarazo, maternidad o paternidad de un alumno, en ningún caso, por sí sólo, puede ser causal para denegación de matrícula. En todo caso, corresponderá con un carácter formativo, la aplicación del Art.33 N° 5 con un especial compromiso de apoyo del hogar y sus padres. El colegio puede

flexibilizar el régimen de estudio del alumno en esta situación, exigiendo en lo demás el debido respeto a nuestra normativa educacional interna.(Protocolo de embarazo)

5.-Durante la vigencia del respectivo año escolar, no se podrá cancelar la matrícula o suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstos.

ARTICULO 39°: Además de los deberes explícitos e implícitos en este reglamento, el alumno tiene especialmente los siguientes **deberes:**

1. Respetar el Proyecto Educativo Institucional, actuar y mantener un rendimiento académico y un comportamiento acorde con la misión del colegio.
2. Respetar la pluralidad y diversidad de nuestra comunidad educativa.
3. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
4. Representar dignamente a nuestra institución en toda participación o accionar ante la comunidad.

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 40°: Durante un “cambio de hora” (sin recreo) el alumno debe permanecer en su aula o lugar de trabajo, en el intertanto que se verifique el cambio de profesor. Si el alumno sale de la sala al patio u otro lugar, procederá lo que sigue.

1. 1ro. a 3ra. situación, amonestación y anotación.
2. 4ta. o más situaciones, citación al apoderado manteniéndose al alumno en actividades pedagógicas en otras dependencias del colegio mientras no se verifique la asistencia del apoderado.

ARTICULO 41°: En la situación del Art.8, el alumno que concurra al colegio en jornada alterna extra clases de su curso, por ningún motivo podrá permanecer en la puerta o frontis del colegio o alrededores inmediatos (individualmente o haciendo grupos). En esta situación, se permitirá el acceso al colegio al alumno que concurra a realizar una actividad concreta productiva y positiva para su desarrollo integral, lo cual involucra un tiempo determinado de permanencia en el colegio y no reiterados ingresos y salidas del mismo.

Con todo, DAAE previa aprobación de la Dirección del Establecimiento, fijará un horario y procedimientos de ingreso y de salida del colegio, necesario para el control y seguridad de los alumnos evitando todo deambular de alumnos que entorpezcan las clases u otras actividades en la jornada que se trate.

ARTICULO 42°: Al alumno no le está permitido el uso de teléfonos móviles (celular) en el colegio y mucho menos que con ello se interrumpen clases u otro tipo de actividades curriculares. En una primera oportunidad se

observará y amonestará al alumno responsable y en una segunda oportunidad se retendrá el celular para entregarlo directamente al apoderado. Esta misma medida se aplicará en caso de uso de otras tecnologías que puedan redundar en interrupción perjudicial de actividades curriculares.

(Protocolo de uso de celulares)

ARTICULO 43°:

Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el apoderado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, **el apoderado debe:**

1. Asistir a lo menos al 80% (8 de 10) de reuniones ordinarias de apoderados del curso.
2. Identificarse con el Instituto, apreciarlo, respetarlo, estar presto a enaltecerlo frente al alumno y terceros. Hacer uso de los conductos regulares de comunicación para aportar sus sugerencias observaciones y críticas de manera criteriosa y con altura de miras.
3. Respetar el proyecto educativo institucional en sus ámbitos filosófico valórico, curricular y estatuto financiero, del mismo modo actuar acorde a la misión institucional.

El incumplimiento de estos deberes y de las obligaciones que emanan del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, facultan al colegio para:

- a) exigir cambio de apoderado, y/o
- b) aplicar el régimen de sanciones del Art.33°, en su numeral 3 en este caso referidos al apoderado por su incumplimiento.

ARTICULO 44°:

Todo **docente o personal de apoyo a la función educativa** que no observe un cumplimiento adecuado a este Reglamento, en su relación para con los alumnos y orientaciones de conducta y procedimientos en él señalados, puede, según la gravedad de la situación derivarse al régimen de sanciones que estipula el reglamento Laboral Interno aplicable a todo el personal del colegio, según lo decida Dirección y/o el Empleador.

ARTICULO 45°:

Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Director del colegio por sí solo, o previa consulta al Consejo de Profesores sea en carácter resolutivo o consultivo conforme al Reglamento Laboral Interno del colegio y con apego a los principios sentados en el presente Reglamento para Alumnos.

ARTICULO 46°:

Toda modificación y actualización de este reglamento la resuelve el Director previa consulta de opinión al Consejo de Profesores, al C.G.P , C.G.A y otros organismos internos si así lo estima. En todo caso toda modificación debe ser comunicada a todos los estamentos a lo menos con 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.

De acuerdo al reglamento anterior y conforme con nuestro Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación y sus agentes, se disponen los siguientes protocolos, que constituyen y norman, para cualquier entidad educativa, el quehacer institucional, que involucra a todos los participantes del establecimiento, y aseguran un ambiente de respeto, organizado y seguro.

Anexos:

- PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- PROTOCOLO DE PREVENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR
- PROTOCOLO MATERNIDAD/PATERNIDAD ADOLESCENTE
- PROTOCOLO SALIDAS PROGRAMADAS
- PROTOCOLO USO DE ARTEFACTOS TECNOLOGICOS.

ANEXO I:

NORMATIVA/ PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Normativa ante accidentes.
- Asistencia **y puntualidad.**
- **Higiene y presentación personal.**
- **Pertenencias del alumno y uso del recinto escolar.**
- **Premios, estímulos y cargos. Cartas compromiso, condicionalidades y cancelación de matrícula.**
- **Apoderados .**

I. PRESENTACIÓN:

El documento que a continuación se presenta a toda la Comunidad Educativa de Instituto Parral, el Reglamento/Manual de Convivencia Escolar, constituye un medio para cautelar y promover el desarrollo íntegro de todos sus integrantes, coherente a valores institucionales y como un medio que permita tomar decisiones en forma responsable y autónoma.

Debe entenderse por Comunidad Educativa, todo grupo de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Cabe señalar que este manual de convivencia escolar, respeta cabalmente e incorpora tácitamente todas las leyes que protegen a los niños, niñas y jóvenes, alumnas embarazadas, ley contra la violencia, entre otras orientaciones emanadas de la autoridad y del Ministerio de educación.

II. OBJETIVO:

El propósito de esta Normativa de la Convivencia es contribuir al desarrollo integral de nuestros estudiantes, mediante la formación de hábitos de trabajo, habilidades sociales y de una participación responsable en las diversas actividades del quehacer educativo, poniendo especial énfasis en su derecho a disfrutar de una sana convivencia y su deber de promoverla en todos los ámbitos.

III. DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Derechos:

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a: desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla, o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas utilizando las formas y medios adecuados para hacerlo.

Deberes:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa, deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Deberán colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El Director, inspectores, trabajadores de la institución, padres y apoderados deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros al encargado de convivencia escolar y Dirección del Establecimiento.

El Director del establecimiento deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, los tribunales competentes o a quien corresponda, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Dentro del Establecimiento la persona responsable de abordar el tema y de hacerle un seguimiento, será el encargado de Convivencia Escolar, quien además mantendrá informada al Director del colegio y al profesor jefe correspondiente.

El encargado de Convivencia Escolar seguirá el procedimiento indicado por la autoridad competente. Durante el proceso de investigación, la información será estrictamente reservada a los involucrados.

3. Respetar y hacer propio los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

I. SOBRE ACCIDENTES

Promover la seguridad y el auto cuidado de nuestro cuerpo, reviste una especial importancia.

1. En el caso de Accidentes de Trayecto: Cuando el alumno se traslada en un vehículo , la responsabilidad del accidente debe asumirla el seguro del vehículo que lo traslada (furgón o vehículo particular); es decir el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).

2. Cuando el alumno se moviliza como peatón, corresponde que el establecimiento proceda a activar el Seguro de Accidente Escolar, se hará cargo la Unidad de Convivencia Escolar, quien activa el seguro y hace seguimiento del estudiante hasta que el hecho esté resuelto.

3. Accidente en el colegio: Se entiende por accidente toda acción involuntaria que al estudiante le provoque una lesión física.

Derechos:

1. En caso de que un estudiante sufra un accidente al interior del establecimiento, será el equipo de Unidad de Convivencia Escolar (Inspección) quien se hará cargo de la situación, respetando el protocolo de acción, que más abajo se señala.

El colegio cuenta con enfermería, en la Unidad de Convivencia Escolar se entregan los primeros auxilios, pero no se administran medicamentos.

Deberes:

Los estudiantes, deben promover el auto cuidado y el de los demás, con una actitud responsable, evitando juegos violentos y cualquier acción que ponga en riesgo su integridad física y la de los demás.

Protocolo de acción:

- El o la estudiante es llevada a la Unidad de Convivencia Escolar.
- Se le brindan los primeros auxilios.
- Si se estima que si el accidente es leve, vía teléfono se le comunica al apoderado, quien debe trasladar al accidentado(a), si así lo decide, al centro de salud correspondiente, portando la papeleta del seguro escolar, entregada por Unidad de Convivencia Escolar.
- Si se estima que el accidente es de gravedad, será un funcionario del colegio quien con prontitud trasladará al accidentado(a), siempre y cuando no se ponga en mayor riesgo la salud de éste a un centro de salud, hasta que el apoderado se apersona. En caso de que el estudiante no pueda ser transportado debido a la gravedad de la lesión, se solicitará ambulancia al Servicio de Salud Pública correspondiente. El Equipo de Unidad de Convivencia Escolar indagará las causas del accidente y tomará las medidas del caso.
- Se activa el seguro escolar

II. SOBRE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Ponemos especial énfasis en la educación Integral de nuestros niños, niñas y jóvenes, dentro de lo cual la responsabilidad y el respeto a las normas forman un pilar importantísimo.

Derechos:

El o la estudiante bajo ninguna circunstancia, puede ser devuelto a su casa, tiene derecho a permanecer en alguna dependencia del colegio según sea al caso, hasta que la Unidad de Convivencia Escolar resuelva su situación.

Deberes:

- Es deber del estudiante, llegar puntualmente al establecimiento, a clase, o después de cada recreo.
- Horario de entrada en la mañana: 08:00 horas (lunes a viernes)
- Horario de entrada en la tarde: lunes a jueves es a las 13:55 Hrs.
- Es deber del estudiante tener a lo menos el 85% de asistencia anual. Por lo tanto, se debe evitar la realización de trámites personales o familiares, atenciones médicas y/o dentales, durante la jornada habitual de clases. La Unidad de Convivencia Escolar llevará un seguimiento y estadística del retiro de cada alumno(a), con el propósito de considerarlos en situaciones que ameritan una sanción.
- Es deber del alumno que sale de su casa para venir a clases, entrar al colegio y no desviarse de este objetivo, no ingresando al colegio (cimarra).
- Es deber del estudiante ingresar a cada clase programada y no ausentarse quedándose en otra dependencia del colegio sin autorización (cimarra interna)
- Es deber del alumno(a) permanecer en el establecimiento durante la jornada y no abandonarlo sin autorización (fuga).
- La inasistencia a clases deberá ser justificada a través de certificado médico, por el apoderado en la agenda escolar o haciéndose presente en la Unidad de Convivencia Escolar, consignando el motivo que la originó y presentada por el o la alumna durante a primera hora del día en la unidad de convivencia escolar.
- El estudiante que necesite ausentarse del establecimiento por viaje u otra situación, su apoderado deberá elevar una solicitud de autorización de ausencia a Dirección del colegio, donde deberá señalar tiempo de duración y motivo de ausencia. Esta solicitud deberá ser entregada en Secretaría y recibirá respuesta el día hábil siguiente vía carta en el mismo lugar.

Protocolo de acción:

- Los estudiantes que cumplan con 3 atrasos en el año, deberán presentarse en la Unidad de convivencia escolar con su apoderado, a primera hora del día siguiente, ocasión en que se firmará un compromiso, entregando una copia al apoderado. Al cuarto atraso, el alumno(a) será suspendido(a) de clases por un día. De reiterarse esta conducta, se aumentará a dos días de suspensión para, posteriormente, si es necesario, condicionar la matrícula y permanencia del alumno(a) en el colegio.

- Los alumnos(as) atrasados(as) no pueden ingresar a la sala de clases, hasta el primer cambio de hora (08.45hrs).

- Los estudiantes que se presenten con posterioridad a las 08:45 hrs, solo podrán ingresar si son acompañados por su apoderado, acrediten una comunicación en su agenda escolar, o un certificado médico.

- El estudiante que falte a clases estando en el colegio (cimarra interna), será suspendido(a) de clases por un día y podrá recuperar su ausencia en una fecha y hora acordada después de la jornada escolar- El alumno(a) que estando en el colegio abandona el recinto sin ninguna autorización (fuga), será suspendido (a) por un día, y cuando regrese al colegio el día posterior a la suspensión deberá ser justificado presencialmente por el apoderado.

- El ingreso de alumnos(as) atrasados(as) a la sala de clases después de un cambio de hora o recreo, deberá estar autorizado por la Unidad de Convivencia Escolar mediante un pase, el cual será exigido por el docente que se encuentre en la sala de clases.

- El estudiante que necesite retirarse antes del término de la jornada, será autorizado(a) solo con la presencia del apoderado. No se aceptarán llamadas telefónicas para autorizar la salida del alumno(a), salvo por situaciones de gravedad confirmada por el apoderado.

III. SOBRE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal proyecta una imagen de la persona. Se espera que nuestros alumnos(as), sólo con su presencia ordenada, limpia y presentable, sean testimonio de disciplina y respeto a sí mismo y hacia los demás.

Derechos:

- Los estudiantes tienen derecho a iniciar una jornada escolar en una sala limpia, ordenada y equipada.
- El estudiante tiene el derecho a contar con camarines y baños en buenas condiciones, para ser utilizado después de las clases deportivas.

- En la Jornada escolar Completa, el alumno(a) tiene derecho a tener un área limpia (comedor), para el horario de colación.

IV. SOBRE PERTENENCIAS DE LOS ALUMNOS(AS) Y USO DEL RECINTO ESCOLAR

La tecnología nos invade con diferentes aparatos que los estudiantes manejan, que a veces pueden ser de apoyo, no obstante queremos hacer conciencia de lo innecesario de traer elementos distractores al colegio. Por el contrario, nos interesa promover el cuidado de lo que sí es imprescindible.

Derechos:

Todos los alumnos tienen derecho a tener la tranquilidad de que sus pertenencias personales que lleve y mantenga en el colegio, no sufrirán pérdida ni deterioro.

A usar u ocupar sus pertenencias cuando le sea necesario, siempre y cuando no entorpezca el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Todo estudiante tiene derecho a que el objeto o prenda que por algún motivo sea requisada, le sea devuelta cuando el apoderado lo solicita y en los plazos correspondientes.

Es derecho de todos los alumnos(as) ocupar las dependencias del colegio, siempre y cuando estén dentro del horario establecido y no alteren el normal desarrollo de otras actividades programadas.

Deberes:

Por razones de seguridad personal y de convivencia social, los alumnos(as) no deben traer al colegio joyas, adornos u objetos de gran valor comercial y elementos distractores como celulares, juegos de videos portátiles, tablets, notebooks, netbooks, mp3, televisor, radio, máquinas fotográficas, grabadoras, naipes u otros elementos que no se utilicen para el desarrollo de las clases.

Es deber del estudiante, cuidar lo propio y respetar lo ajeno.

Los alumnos(as) de 1º básico a 4º medio, al término de cada clase podrán dejar ordenada y limpia su sala, al término de la jornada escolar y de cada bloque de clases, recoger los papeles, de modo que el personal auxiliar complete el aseo de la sala.

Es deber del alumno(a) desarrollar en el establecimiento actividades netamente educativas, por lo tanto, debe evitar las siguientes conductas:

- Realizar manifestaciones afectivas que se riñan con las normas de moral y buenas costumbres.
- Tomar fotografías o filmar, y que no afecten la integridad de los/as estudiantes, éstas deben ser autorizadas o supervisadas por un docente, y solo cuando se trate de alguna actividad con fines académicos.
- Hacer uso del celular en clases o durante alguna actividad académica del colegio, excepto cuando se trate de actividades planificadas por el docente.

- La ropa de los estudiantes debe venir debidamente marcada con el nombre y curso del alumno para prevenir la pérdida de ella. La ropa que no esté marcada y quede en el Colegio será guardada, en la bodega del colegio, y los apoderados podrán ingresar todos los días viernes entre las 13:00 y las 14:30 a buscar las pertenencias de su hijo/a, en compañía de un auxiliar, en un plazo de dos meses. Si al finalizar el año escolar la ropa no es retirada será donada a un lugar de beneficencia.

Protocolo de acción:

- En caso de pérdida o deterioro de algún objeto o elemento que no corresponde ingresar al colegio, el establecimiento no se responsabilizará de él.

- Los alumnos(as) que sean sorprendidos utilizando dichos implementos, éstos serán requisados por el profesor, quien lo hará llegar a la Unidad de Convivencia Escolar y sólo serán devueltos a su apoderado, previa entrevista y dejando registro de la falta. Si el apoderado no se presenta a retirar los implementos, éstos formarán parte de donación a alguna institución al finalizar el año escolar.

- Al estudiante que se le compruebe su participación (directa o indirecta) en un robo o hurto, será suspendido de clases y se le condicionará su matrícula para el año siguiente, previo seguimiento de su caso por parte de la Unidad de Convivencia Escolar y no comprobando superación de su condición.

- El uso de radio y/o televisión en la sala de clases será autorizado por cada profesor y se llevará a efecto siempre y cuando no interfiera en el desarrollo de clases de otros cursos.

- En caso de algún daño o destrucción que se ocasione en alguna dependencia del colegio, o material facilitado por éste, tendrá que hacerse responsable de ello el o las personas que ocasionen dicho daño y sus apoderados.

- Si un curso no cumple con la limpieza y orden de su sala, al término de cada bloque, podrá hacerse cargo del aseo de su sala a la siguiente hora y la supervisión estará a cargo del docente de aula, con que le corresponde estar al curso.

V. EN RELACIÓN A LO ACADÉMICO

Instituto Parral, pone especial énfasis en lo valórico y lo académico, en este último nos interesa desarrollar la capacidad de organización, el hábito de estudio, el compromiso con su propio proceso formativo, la disciplina y la transparencia académica entre otras conductas.

Derechos:

Todo alumno tiene derecho a:

- Ser atendido adecuadamente en todas sus inquietudes de orden académico o socio afectivo, por las personas correspondientes, siguiendo el conducto regular, profesor de asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo o coordinadora académica, orientador (a) psicólogo (a) u otro profesional que se requiera y cuente el colegio con sus servicios.
- Conocer el programa de estudio de cada sector de aprendizaje.
- Tener información previa del temario de los contenidos a evaluar, con 1 semana de anticipación.
- Ser informado de sus calificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles después de rendir controles, pruebas y trabajos de investigación, a través de la entrega del instrumento evaluativo corregido, con el objeto de mejorar el trabajo académico y su proceso formativo (cursos de 1° E.B. A 4° E.M.). Además se les informará en reunión de apoderados, mediante la entrega de los informes de notas.
- Participar de las salidas pedagógicas y formativas que se realicen en su nivel o curso,
- Ante una inasistencia prolongada a clases, superior a 15 días por situación especial, el alumno(a), tendrá derecho a recalendarizar evaluaciones con el profesor y el coordinador de ciclo.

Deberes:

- Asistir regularmente a clases, y en forma obligatoria cuando haya evaluación programada con antelación.
 - Presentar certificado médico en el caso de enfermedad y sobre todo cuando no haya podido asistir a una evaluación programada.
- Debe además presentarse con su apoderado en la Unidad de Convivencia Escolar, dejando constancia escrita del motivo de la ausencia.
- Mantener una actitud respetuosa y honesta frente a una situación evaluativa.
 - Informarse y ponerse al día en sus materias, cada vez que se ausente de clases, esta acción es exclusiva responsabilidad del alumno y sus padres y/o apoderado.
 - Los estudiantes que por participar en un torneo o cualquier actividad extra programática representando al colegio no asisten a clases, deberán ponerse al día en sus materias y/o evaluaciones, previo acuerdo con el profesor de asignatura.
 - Mantener una actitud de respeto, atención y participación, para favorecer el clima de aprendizaje dentro de la sala de clases. - Asistir con todos los materiales a las clases correspondientes. - Presentar los trabajos en la fecha señalada por el profesor.

Protocolo de acción:

- El estudiante que no asista a clases debe justificar su ausencia con la presencia de su apoderado o una comunicación del mismo en la agenda. Cuando por situaciones de fuerza mayor, el apoderado no pudiese presentarse en el establecimiento, el alumno presentará su comunicación en primera instancia en la Unidad de Convivencia Escolar en segunda instancia al profesor que corresponda al inicio de clases el día que se reintegre, siendo citado su apoderado para una fecha posterior. Los estudiantes que no cumplan con esta norma, serán derivados a la Unidad de Convivencia Escolar, donde se les citará el apoderado y si se repite esta falta será suspendido de clases por un día.
- El alumno(a) que no asista a una evaluación su apoderado deberá justificar personalmente, presentar certificado médico en la Unidad de Convivencia Escolar, dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.
- Una vez reintegrado a clases rendirá la o las evaluaciones pendientes en la primera ocasión que por horario le corresponda la asignatura en que debe la evaluación.

- El alumno que se ausente por enfermedad prolongada de a lo menos 15 días hábiles, se le recalendarizarán las evaluaciones pendientes. En caso que el estudiante no respete esta recalendarización, se actuará conforme lo estipulan los anexos del Reglamento Interno de Evaluación.
- Ante un fraude (copiar del cuaderno, libro o torpedo, copiar a un compañero, o cualquier actitud fuera de lo normal identificada por el profesor de asignatura correspondiente) en una prueba, al alumno(a), se le retirará el instrumento y Se procederá conforme lo estipula el reglamento interno de evaluación.
- Si el estudiante, presenta un trabajo como propio, no siéndolo, será suspendido y deberá realizar el trabajo de nuevo, con una escala de dificultad del 70%.
- Para participar de una salida pedagógica programada, el alumno/a debe presentarse correctamente uniformado y contar con la autorización escrita de su apoderado para salir del establecimiento.
- El alumno(a) que no favorezca el clima de aprendizaje dentro de la sala, será sancionado de acuerdo a la gravedad de lo ocurrido, siguiendo el conducto regular, siendo enviado a la Unidad de Convivencia Escolar. La gravedad de la situación y la sanción, serán acordadas entre el profesor, el Encargado de Convivencia Escolar y el/la orientador(a).
- Al estudiante que se presenta sin sus materiales, se le enviará una comunicación al apoderado por parte del profesor de asignatura previa observación en el libro de clases. Si la acción se repite por segunda vez, será derivado a la unidad de convivencia escolar. - El alumno(a) que no presenta un trabajo en la fecha señalada, será evaluado de acuerdo a una escala de notas acordada entre el profesor y la/el Coordinador(a) Académico(a) coherente al Reglamento Interno de Evaluación
- Un estudiante que repite curso, podrá quedar con tutoría especial por rendimiento para el año siguiente.
- Un alumno(a) que repite dos veces en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula para el año siguiente según normativa ministerial.

VI. SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

Un clima de afecto y tranquilidad es ideal para obtener mejores logros académicos. Es deber de toda la Comunidad Educativa aportar para que siempre haya un ambiente de sana convivencia en todos los ámbitos de la vida.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, agredir verbal y/o psicológicamente u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, mensajes whatsapp, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos - Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Derechos:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral para construirlo.

De no cumplirse lo anterior los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas.

Deberes

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Protocolo de acción

1.-Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo
- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito (libro de clases).
- Comunicación al apoderado
- Citación al apoderado
- Suspensión de clases.
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). El colegio podrá solicitar evaluaciones psicológicas o atención del orientador contando con la previa autorización del apoderado.
- Asignación de un profesor tutor que acompañe al alumno(a) en su proceso de modificación de la conducta.
- Firma de un compromiso de actuación personal (CAP).
- Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar, o término del contrato de prestación de servicios educacionales. Sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

2.-Si el responsable de agresión o abuso fuere un funcionario del establecimiento, el padre, madre o apoderado, se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Estampar la denuncia con la persona encargada de Convivencia Escolar.
- b) La persona encargada de Convivencia Escolar, dentro de 24 horas indagará y conforme a los antecedentes recopilados, realizará la denuncia si procede, ante el Ministerio Público.
- c) La persona encargada de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de la situación, concurrirá a las citaciones ante el Ministerio Público y dará por cerrado el caso cuando la autoridad también lo estime así.
- d) Todo ello se tratará con estricta reserva para los involucrados.

No obstante lo anterior, se pueden tomar las siguientes medidas preventivas:

- Toda inclinación o tendencia que pueda derivar en algún tipo de abuso, debe ser inmediatamente denunciada a la Dirección del Colegio.
- Procurar que siempre haya dos personas a cargo de menores y no un solo adulto.
- Los lugares de atención de menores que sean suficientemente abiertos o transparentes, de modo que sea posible ver lo que sucede en el lugar.
- El uso de los baños y camarines debe ser exclusivamente para los estudiantes y no para adultos ni menos para personas externas al colegio.
- Solicitar el cambio de apoderado cuando éste incurra en alguna falta a la sana convivencia.
- Prohibición del ingreso al Establecimiento a aquel apoderado que altere la sana convivencia.

Anexo Protocolo de Acción:

ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTES.

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar o a algún integrante del Equipo Psicosocial, las situaciones de violencia psicológica u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a)** El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al encargado de convivencia escolar para que éste tome registro de la situación y comienza la investigación pertinente.
- b)** Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.
- c)** En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar al Inspector General, quien deberá registrar esta entrevista en la “Pauta de entrevista de apoderado” (ver anexo), confeccionada para estos efectos, posterior a esta recogida de información, informará al Encargado de Convivencia Escolar para que se inicien las acciones tendientes a esclarecer el asunto.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que: “...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”, es importante considerar los siguientes aspectos:

- a)** El Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b)** Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento de un adulto a un alumno, de manera verbal o a través de los medios de registros establecidos, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c)** En casos de conflictos entre terceros (se entenderá por tercero a aquel que denuncia no siendo afectado), se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d)** Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e)** De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las minutas o pautas establecidas para ello.
- f)** En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del comité, Director/a del establecimiento y/o la autoridad ministerial correspondiente.
- g)** El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.

h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente.

i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá coordinar con Inspectoría General las sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento Interno

j) Quien aplicará las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el Sostenedor y/o el Director del Establecimiento Educacional, en base a las herramientas legales de que disponga.

k) Deberá el Sostenedor y/o Director del Establecimiento Educacional, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

l) Ahora bien, en caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o el Director del Establecimiento Educacional, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. De la aplicación de sanciones

a) La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b) Se debe considerar que toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los alumnos y alumnas, además de propiciar espacios para la reflexión, entorno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.

c) Es importante considerar que el establecimiento debe contar con un profesional responsable del área que realice y mantenga actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

d) En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que él o los alumnos agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional; colaborar con la reubicación del o los alumnos en caso necesario o buscar otras medidas que aseguren el progreso de los alumnos en el sistema escolar como por ejemplo a través de la medida del cierre anticipado de año escolar, entre otras.

D.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones. -

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

b) Para tal efecto, se deberá dejar establecido que dentro de la función del Encargado de Convivencia Escolar, se dispondrá de tiempo para el cumplimiento de la tarea.

Anexo Protocolo de Acción:

EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, del Comité de Sana Convivencia Escolar u otra institución análoga, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

a) El docente o inspector que tome conocimiento que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento o alumno/a, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita en base a su reglamentación.

b) Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un alumno en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.

c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar al Inspector General, quien deberá registrar esta entrevista en la “Pauta de entrevista de apoderado” (ver anexo), confeccionada para estos efectos, posterior a esta recogida de información, informará al Encargado de Convivencia Escolar para que se inicien las acciones tendientes a esclarecer el asunto.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

Se sugiere como procedimiento en caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar:

a) El Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.

b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.

c) En casos de conflictos entre terceros (se entenderá por tercero a aquel que denuncia no siendo afectado), se deberá resguardar la identidad del denunciante.

d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las minutas o pautas establecidas para ello.

f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del comité, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.

g) El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados testigos de un hecho de violencia a declarar para recabar antecedentes.

h) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento Educacional, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.

i) Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucradas en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

j) En caso de agresiones físicas a menores de edad, el Director del Establecimiento Educacional y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

k) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. De la aplicación de sanciones

a) La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el reglamento interno de convivencia escolar.

b) Es importante considerar que el establecimiento debe contar con un profesional (educación o psicosocial) responsable del área que realice y mantenga actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

c) En caso de los profesores/as agredidas, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.

D.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones. -

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

b) Para tal efecto, se deberá dejar establecido que dentro de la función del Encargado de Convivencia Escolar, se dispondrá de tiempo para el cumplimiento de la tarea.

Anexo Protocolo de Acción:

EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión:

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Consejo Escolar, del Comité de Sana Convivencia Escolar u otra institución análoga, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

a) El docente o inspector que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de agresión deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones el alumno e informar al comité de manera verbal o escrita en base a su reglamentación.

b) Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.

c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar al Inspector General, quien deberá registrar esta entrevista en la “Pauta de entrevista de apoderado” (ver anexo), confeccionada para estos efectos, posterior a esta recogida de información, informará al Encargado de Convivencia Escolar para que se inicien las acciones tendientes a esclarecer el asunto.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

La LGE en el Art. 10 letra c y d) establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Para ello se sugiere lo siguiente:

a) El Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.

b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de su manifestación y medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.

c) En casos de conflictos entre terceros (se entenderá por tercero a aquel que denuncia no siendo afectado), se deberá resguardar la identidad del denunciante.

d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las minutas o pautas establecidas para ello.

f) El uso y acceso al registro de denuncia y/o investigación, será reservado al Encargado del Comité, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.

g) El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados testigos de un hecho de violencia a declarar para recabar antecedentes.

h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, como garantes del comportamiento de sus hijos y/o pupilos.

i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Establecimiento Educacional, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.

j) Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucradas en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

C. De la aplicación de sanciones: El reglamento Interno establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.”

a) La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y deberán considerar para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes de un incidente o falta al interior o fuera del EE.

b) Del mismo modo se debe considerar que toda medida o sanción debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio aplique, según su Manual de Convivencia Escolar.

c) Es importante considerar que el establecimiento debe contar con un profesional responsable del área que realice y mantenga actualizada, tanto la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

d) Se sugiere para la implementación de sanciones, aquellas que contemple desde el dialogo reflexivo, personal, correctivo y pedagógico, las amonestaciones verbales y escritas, las citaciones a los padres y apoderados, derivación a redes de apoyo, la asistencia a talleres formativos, la participación en acciones tendientes al trabajo comunitario dentro de la comunidad escolar, suspensión de clases con sentido formativo y pedagógico, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y como medida extrema la expulsión del establecimiento educacional. A las sugerencias anteriores, se pueden adicionar todas aquellas otras medidas intermedias que colaboren a la formación de los alumnos y alumnas.

e) Las sanciones deberán ser acotadas en el tiempo, y sometidas a revisión periódica.

f) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

g) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones. -

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

b) Del mismo modo, se deberá dejar establecido, ya sea en el Reglamento Interno u otro instrumento, el tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario, acordando posteriormente con el equipo directivo, la periodicidad del monitoreo y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.

c) Para tal efecto, se deberá dejar establecido que, dentro de la función del Encargado de Convivencia Escolar, se dispondrá de tiempo para el cumplimiento de la tarea.

VII. SOBRE PREMIOS, ESTÍMULOS Y CARGOS. CARTAS COMPROMISO, CONDICIONALIDADES Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Sabiendo que el estímulo es mejor que la reprimenda, se procurará destacar las conductas que manifiestan un compromiso con los valores propios de un colegio Humanista, como también el esfuerzo personal de los alumnos(as), por alcanzar sus metas y desafíos.

Todo premio, estímulo o cargo, tendrá estricta relación con su actuar ético, responsable, virtuoso y valorativo que lo hagan merecedor de dicha distinción. También, como establecimiento se considera que todo documento escrito y aplicado debe ser una oportunidad para mejorar conductas en beneficio de nuestros estudiantes.

Derechos:

Todo estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) con una anotación positiva, si el profesor así lo estima cuando su actuación es representativa de un valor o virtud.

Las anotaciones positivas le serán consideradas como antecedente para la concesión de distinciones.

Las anotaciones positivas, significativas y recurrentes, serán consideradas como atenuantes para las faltas en el momento de determinar sanciones.

Anualmente se podrán recibir las siguientes distinciones, en un acto realizado en la Institución o de manera interna en cada curso en el mes de Noviembre:

- Asistencia, los alumnos(as) que mantengan 100% de asistencia en el año escolar.
- Mejor promedio de notas del curso.
- Mejor compañero(a).
- Espíritu solidario.
- Al esfuerzo.
- Deportista destacado.

Todos los estudiantes tienen derecho a la participación democrática interna para elegir a sus representantes en la orgánica interna del curso

Los alumnos de 7° a 4° Medio pueden optar a un cargo de representación estudiantil en el Centro de Alumnos, cumpliendo con los requisitos necesarios.

Deberes:

Cada uno de los alumnos y alumnas deberán:

- Actuar bajo los valores y principios que promueve la comunidad educativa, tanto en el aula, así como también dentro y fuera del establecimiento, considerando en todo momento y circunstancia, su identidad como alumno o alumna formados en los valores Humanista propios de su colegio, no olvidando su sentido de pertenencia.

Los estudiantes deben lograr y mantener resultados académicos en relación a sus condiciones y potencialidades, en base a un trabajo constante y responsable, asistiendo regularmente a clases.

- Los estudiantes deberán elegir a representantes en cada curso.

- Para participar en el Centro de Alumnos(as), los estudiantes deberán cumplir con los requisitos descritos en los Estatutos de Centro de Alumnos(as).
- Todo estudiante que opte a una distinción o cargo estudiantil deberá mantener una actitud acorde al de un representante de la comunidad escolar del Colegio.

Protocolo de acción:

- Ante alguna falta que cometa el alumno(a), en relación a este artículo, se seguirá el proceso señalado anteriormente en esta normativa.
- Se revisará la situación conductual y académica de cada alumno(a), que se presente a ser representante estudiantil.
- Todo estudiante representante de la comunidad escolar que incurra en una falta grave, podría ser privado de él por el Equipo Directivo o Dirección del Colegio.
- Carta compromiso: se aplicará este documento para dejar una evidencia escrita de compromisos verbales adquiridos con el estudiante y apoderado, en entrevistas formales realizadas por el profesor jefe, Coordinadores de Ciclo, Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento.
- Condicionalidad de matrícula: se aplicará este documento cuando no se respeten los puntos sugeridos en carta de compromiso firmada previamente. Profesor jefe, profesores de asignatura, Coordinación Académica y/o Convivencia Escolar podrán participar de la decisión de aplicación de este documento. Se citará al apoderado (profesor jefe y un miembro de los estamentos antes mencionados) donde se firmará en cuatro copias (1 coordinación académica, 1 Convivencia Escolar, 1 Secretaría y 1 apoderado). Si el apoderado se negase a firmar, el documento se aplica de igual forma.
- No renovación de matrícula: se aplicará esta decisión con fecha límite 31 de octubre. El profesor jefe acompañado por Coordinador de Ciclo y/o Encargado Convivencia Escolar se entrevistarán con el apoderado para comunicar la decisión tomada en Consejo de Profesores con aquellos estudiantes que no han revertido situaciones y/o conductas sugeridas en los documentos antesmencionados (carta compromiso y condicionalidad de matrícula). Se solicitará al apoderado firma de Documento de no renovación de Matrícula y firma en el libro de clases. Si el apoderado se niega a firmar, se enviará por correo certificado la notificación con fecha de entrevista en que se comunicó la decisión. El apoderado podrá apelar en Dirección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrevista y recibirá respuesta de la apelación al día siguiente de la entrevista de apelación, vía carta que deberá retirar en Secretaría.

VIII. DE LOS APODERADOS

La alianza entre la familia y el colegio, es fundamental para un buen proceso de aprendizaje, éste será particularmente eficaz en la medida que los padres o apoderados asuman un compromiso con la educación de sus hijos(as).

Derechos:

Todos los padres y apoderados tendrán derecho a:

- Recibir oportunamente toda información referida a su hijo(a).
- Ser escuchado ante sus inquietudes por el profesional del colegio que corresponda y recibir respuesta a éstas en un plazo no mayor a 15 días.

- Recibir asesoría y apoyo necesario para orientarlo en la resolución de problemáticas presentada por su hijo(a).
- Conocer los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje (informe de notas) de su hijo(a) en forma oportuna para buscar remediales.
- Presentar sugerencias, observaciones o reclamos, respetando el conducto regular: Profesor jefe, profesor de asignatura, coordinación pedagógica (en caso de temas académicos), Unidad de Convivencia Escolar (en casos de temas conductuales o de convivencia) y Dirección., en caso de sentir que su observación no ha tenido una respuesta satisfactoria.
- Usar el libro de reclamos y sugerencias del Colegio que estará ubicado en Secretaria del Establecimiento y recibir una pronta respuesta a lo expresado.

DEBERES:

- Cumplir el presente reglamento/manual de Convivencia Escolar.
- Asistir a reuniones de apoderados y/o entrevistas con profesor jefe, profesor de asignatura u otro miembro de cualquier estamentos del colegio.
- Desarrollar en su hijo(a) el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u otras obligaciones escolares.
- Supervisar que su hijo(a) se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes, promoviendo la autonomía. - Fortalecer y estimular en su hijo(a) la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad, sencillez, sabiduría y fraternidad.
- Mantener un permanente contacto con el profesor jefe, para informarse de la vida escolar de su hijo(a).
- Respetar las directrices del colegio establecidas en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación y a los de carácter administrativo.
- No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a los profesores, o a cualquier integrante de la comunidad educativa, en especial delante de sus hijos(as), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por el docente, lo mismo con respecto a juicios de otros estudiantes.
- Acoger las indicaciones de los especialistas del colegio, frente a posibles dificultades de su hijo(a).
- Buscar solución a las problemáticas de su hijo(a) a través del diálogo, respetando el conducto regular.
- Mostrar siempre una actitud respetuosa con todas las personas que forman parte de la Comunidad Escolar.
- Participar activamente en el quehacer educativo del colegio. - Respetar horarios de entrevistas dado por los profesores, de modo de no interrumpir el normal desarrollo de la clase y dar aviso en caso de inasistencia a la entrevista.
- Estimular y supervisar la puntualidad y asistencia a clases de su pupilo(a) durante todo el año escolar.
- Supervisar que su hijo(a) asista al colegio presentado(a) correctamente.
- Presentar toda la información referida a su hijo(a), si se encuentra en alguna situación especial, tales como Síndrome Asperger, Déficit atencional, atención neurológica, psicológica o psiquiátrica entre otras (os).

- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio para facilitar la buena administración del establecimiento.
- No fumar dentro del establecimiento.
- Responder por los bienes del colegio o de terceras personas dañados por su hijo(a).
- No permitir que su hijo(a) traiga objetos de valor al colegio, señalados anteriormente, ya que el colegio no se hace responsable por la pérdida o extravíos de éstos.
- Justificar y asumir la responsabilidad de la inasistencia a clases de su hijo(a), y de su propia inasistencia a reuniones de apoderados.
- Respetar los espacios, evitando el ingreso a dependencias no permitidas.
- Mantener una relación positiva, respetuosa y de colaboración con la Dirección del Establecimiento y miembros de la Comunidad escolar, respetando las normas de convivencia que declara conocer y aceptar al firmar el contrato de prestación de servicios educacionales.
- Enviar de forma permanente a su pupilo(a) a clases, con excepción los días en que presente certificado médico.

Protocolo de acción:

El apoderado que no cumpla con éstos deberes o parte de él, será sometido los siguientes requerimientos:

- Ausencia a reuniones de apoderados, sin justificación previa enviada vía agenda al profesor jefe, o justificación el día posterior a la reunión, se citará a entrevista (primera citación) con profesor jefe. De no presentarse se citará nuevamente a entrevista (segunda citación). Si no concurre a la entrevista en tercera citación. La dirección del establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado.

Todas estas disposiciones deben ser respetadas, se debe hacer de estas obligaciones un deber placentero, sin olvidar que son un medio para alcanzar objetivos claros como una excelente formación de los niños, niñas y jóvenes y una agradable convivencia entre los que formamos parte de nuestro Colegio Instituto Parral.

NOTA: TODA SITUACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE REGLAMENTO Y QUE AFECTE LA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA, SERÁ RESUELTO EN CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL COLEGIO, BUSCANDO SIEMPRE EL BIEN COMUN Y EL CAMBIO DE ACTITUD DE LA PERSONA.

ANEXO II:

Protocolo/Manual Condición de embarazo-maternidad/Paternidad

I. MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad/paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas/os en situación de embarazo y maternidad/paternidad.

I. OBJETIVO

El propósito de este Protocolo/Manual es contribuir al desarrollo integral de nuestros estudiantes, mediante el apoyo y ayuda a jóvenes madres, embarazadas y padres, incentivándoles a que sigan estudiando y así terminen sus años de escolaridad.

II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PROTOCOLO DE ACCIÓN:

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad/paternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe o al Orientador(a) de su colegio.
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado de la/el estudiante en condición de maternidad/paternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

2. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
3. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la/el estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

1. El Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.
2. Se realiza la elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.
3. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la/el estudiante en condición de maternidad - paternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Consejo Escolar por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

1. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en maternidad como embarazada, por parte del Encargado de Convivencia y/u Orientador.
2. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

1. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las/los alumnas/os en maternidad/paternidad y embarazadas por parte del Encargado de Convivencia.
2. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al Profesor Jefe, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia.
3. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

IV. DEL COLEGIO

DEBERES

- 1 . Orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.
- 2 . En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 3 . Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- 4 . No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 5 . Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- 6 . Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 7 . Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus
- 8 . estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- 9 . Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- 10 . Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- 10 . Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- 11 . Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- 12 . Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- 13 . Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

14. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
15. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

V. DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD: DEBERES

1. Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

DERECHOS

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
2. Normalidad en la Cobertura por el Seguro Escolar.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.
4. Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
5. A adaptar el uniforme escolar a la condición de su embarazo.
6. Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en los recreos o en los horarios que le indiquen en el centro de salud o por el médico tratante, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases (durante el período de lactancia 6 meses aproximadamente).

VI. DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR: DEBERES

1. Debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del Colegio y entrevistarse con su profesor jefe y/o encargado de Convivencia Escolar en compañía de su apoderado.
2. Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS

1. Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo en su rol como progenitor. Permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica proporcionada por el centro de salud y/o médico tratante).
2. Justificar inasistencias a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

VII. DE LOS APODERADOS DE LA/EL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD/PATERNIDAD:

DEBERES

1. Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
3. Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo su rol de apoderado.

DERECHOS

1. Ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

ANEXO III:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PROGRAMADAS DEL ESTABLECIMIENTO

I. Introducción

El viaje de estudios y salida a terreno, son actividades oficiales del Instituto, se definen como experiencias enriquecedoras para el alumno en pro de su desarrollo integral y formación personal. Son actividades debidamente planificadas y dirigidas que se enmarcan en la etapa de desarrollo psicosocial del educando, en el programa de estudio y en el proyecto educativo institucional.

El emprender este tipo de actividades es una decisión del grupo-curso, especialmente autorizada por los padres y apoderados. Su planificación, organización y desarrollo es una responsabilidad compartida de los microcentros apoderados y alumnos con la asesoría del profesor jefe respectivo.

II. Conceptos:

- **Viaje de estudios:** Se puede efectuar solo por una vez y únicamente en 3° Medio al término de clases del año o en 4° Medio en el período de Vacaciones escolares de Invierno.
 - Dirigidas preferentemente a regiones del Norte, Sur o islas del Pacífico del territorio nacional, excepcionalmente el viaje podrá ser al extranjero si las condiciones organizativo-económicas culturales, turísticos y de seguridad lo permiten.
 - Tiene un carácter esencialmente: formativo, recreativo, cultural y social. La visita debe efectuarse con sumo respeto del paisaje geográfico, cultural ambiental y social del medio con el cual se interactuará con especial consideración de las costumbres, creencias y valores del lugar visitado.
 - Duración del viaje: mínimo 4 y máximo de 10 días.
 - Financiamiento: con recursos del grupo – curso, generados por el microcentro apoderados y los alumnos. Se puede acceder a los recursos que el Centro general de Padres disponga para el efecto, conforme a su plan anual o bianual de trabajo, cumpliendo con los requisitos exigidos para este fin.
 - Planificación de recursos financieros: requiere largo aliento, lo ideal es que se inicie en el 2do.ciclo de Educ.Básica o a más tardar en 1° Medio.

- **Salida a Terreno**
 - Se puede autorizar y efectuar en cualquier curso o nivel (Parvularia – Básica Media). Se recomienda que no se programe más de una salida anual por grado de estudio.
 - Dirigidas preferentemente a lugares de interés académico de la 7° y 8° región. Excepcionalmente se pueden autorizar a otras regiones (centro-sur).
 - Tiene carácter eminentemente: formativo-académico, complementaria de una asignatura o en pro de la integración del trabajo académico en varias de ellas o dentro del programa de orientación vocacional.

Duración: máximo un día.

Planificación de recursos financieros: pueden ser de cuotas ordinarias o extraordinarias o actividades especiales del curso.

- **Salidas a entorno:**

- La salida a terreno dentro de la misma comuna o ciudad de Parral, que denominaremos "salida a entorno" tiene un procedimiento cotidiano simplificado para su autorización bastando se encuentre la actividad en la planificación de clases normal y vía registro de la salida en la oficina DAAE señalando: lugar, N° alumnos, horario salida y regreso y profesor responsable.

La conducta que deben observar los alumnos durante toda salida debe ser de auto cuidado, colaboración y de mucho respeto. Los profesores se reservan la facultad de tomar las medidas disciplinarias que velen por el cabal cumplimiento de los objetivos de la gira.

GIRA DE ESTUDIOS:

- 1.- Antes de realizar la gira, los alumnos y apoderados deben firmar una carta compromiso en que declaran conocer, aceptar y se comprometan a respetar las normas que regulan la gira de estudios.
- 2.- Deberá contratarse un seguro de accidentes.
- 3.- Deberá contratarse un seguro por enfermedad.
- 4.- El destino será determinado por mutuo acuerdo entre apoderados, alumnos y profesor jefe.
- 5.- La duración será de mínimo 4 y máximo 10 días, según sea programado por los apoderados, alumnos y profesor jefe.
 - a.) El viaje de estudios debe aprovechar al máximo los tiempos, permitiendo la mayor cantidad de experiencias significativas.
 - b.) El viaje irá a cargo del profesor jefe y un profesor acompañante. La elección del profesor la efectuará el profesor jefe, en base a una terna que le presenten los alumnos.
 - c.) Las actividades a realizar en el viaje deben ser conocidas y aprobadas por la Dirección del colegio.

Etapas preliminares:

- 6.- El destino debe definirse a más tardar al término del primer semestre de tercero medio. El curso debe proyectar los fondos de manera realista, de modo que no deba ser modificado por falta de estos.
- 7.- Los profesores acompañantes serán el profesor jefe y un segundo profesor o profesora elegido por votación entre los alumnos, respaldado por profesor jefe y Dirección del Colegio.
- 8.- El programa final del viaje debe ser presentado por el profesor jefe a la Dirección, con 30 días de anticipación de su inicio. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.
9. La Dirección se reserva el derecho de aprobar, modificar o rechazar la proposición, fundada en su deber de velar por el bienestar material, físico y psicológico de los alumnos.

Desarrollo del viaje:

10. Al momento de dar inicio a la gira, y hasta el término de ésta, el profesor jefe es el responsable final de esta actividad, por lo tanto, los alumnos asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada.
11. El profesor jefe cuenta con toda la autoridad necesaria como para suspender la gira en el momento que lo indique, en caso que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. El profesor jefe cuenta con plena autoridad frente a los alumnos y tiene en sus manos las decisiones finales, independiente que ésta no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes a la gira.
12. Se encuentra estrictamente prohibido el consumo de alcohol y de tabaco al interior del medio de transporte, de conformidad a la legislación del tránsito vigente, esta normativa debe ser cumplida tanto dentro como fuera del país.
13. Se encuentra estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas ilícitas a todos los alumnos.
14. Queda estrictamente prohibido el consumo y transporte de cualquier tipo de droga o sustancia ilegal durante la totalidad de esta gira.
15. Es deber de los alumnos asistentes mantener constantemente una sana convivencia. Esto incluye también, mantener una conducta de respeto hacia los docentes asistentes, compañeros, personas del lugar y público en general.
16. Los participantes deben mantener una actitud adecuada a las actividades que estén realizando, de lo contrario, los profesores tienen plena autoridad de excluir de participar de cualquier actividad que el grupo desarrolle.
17. Ningún alumno puede separarse del grupo sin antes haber solicitado la debida autorización a uno de los profesores acompañantes.
18. Todo alumno(a) asistente, debe dar pleno cumplimiento a los horarios establecidos por el profesor jefe.
19. En el caso de salidas nocturnas, el grupo no podrá dividirse.
20. En caso que un alumno se encuentre enfermo o indispuerto no se debe obligar a participar de la actividad, quedando al cuidado de un profesor.
21. En caso de incurrir en daños a terceros y/o infraestructura de los lugares visitados, el alumno será responsable de reparar el daño que esto ocasione.
22. Todo alumno que transgreda alguno de los puntos anteriormente señalados, y bajo el criterio de los profesores en cuanto a la gravedad de la falta, se expone a quedar marginado de las actividades propias de la gira de estudios. Una vez finalizada ésta, el alumno se expondrá a recibir la sanción pertinente, según nuestro manual de convivencia escolar.
- 23.- En las situaciones no previstas en este compromiso, se aplicarán las normas que rigen la convivencia y el comportamiento dentro del colegio.
24. El colegio no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una transgresión por parte de los alumnos al presente reglamento, a las normas de convivencia escolar o a las instrucciones que le den los adultos a cargo de la gira de estudios.
25. El apoderado libera de toda responsabilidad a los profesores acompañantes, habiéndose respetado el protocolo del viaje en cada uno de sus puntos.
26. El presente reglamento de gira de estudios es parte integrante de las normas de convivencia escolar.

27. **III. Protocolo de Actuación.**

El protocolo para cualquier actividad fuera del establecimiento será el siguiente:

- 1) Informe de la actividad: Se informará a Dirección, UTP y DAAE (dirección administrativa y asuntos estudiantiles), al inicio de la programación del año escolar, toda actividad que implique la salida de los alumnos desde el establecimiento, dejando claro el motivo de la actividad programada; su objetivo, fecha, opciones de movilización y quienes serían los adultos responsables a cargo del grupo o curso. En caso de que exista una oportunidad de actividad que no se encuentre programada previamente, se deberá informar con 30 días de anticipación.
- 2) Toda actividad planeada se informará a la Dirección Provincial de Educación, con no menos de 10 días hábiles, a la espera de su autorización. El docente a cargo debe procurar el envío de la información exigida por DEPROV para estos casos.
- 3) Una vez autorizada la actividad, los responsables deberán informar, en reunión de apoderados y por escrito, a los padres o responsables de los estudiantes que participarán en la actividad. Además, se debe exigir una carta autorización (colilla) de parte de ellos donde se indique claramente su conformidad con la actividad y responsables. No podrá asistir ningún alumno que no cuente con la debida autorización.
- 4) Al momento de realizar la actividad, se debe completar el Registro de Salida indicando cuales el curso que asiste a la actividad, la cantidad de estudiantes participantes y los adultos responsables a cargo del grupo.
- 5) Durante la actividad, los profesores y adultos responsables son los encargados de mantener el orden y la disciplina de los alumnos, así también deben velar por la integridad física, mental y moral de los estudiantes.
- 6) Una vez de regreso en el colegio, se debe volver a firmar el Registro de Salida confirmando el regreso de todos los involucrados en la actividad.

IV. Responsabilidades de los alumnos

- Los alumnos(as) deben tener en todo momento un comportamiento acorde con lo que se espera de un miembro de nuestra institución, y conforme al manual de convivencia del colegio y al reglamento interno de cada lugar en el que se encuentren.
- Lo/as estudiantes deben participar en todas las actividades programadas y acatar todos los horarios e instrucciones de los profesores y adultos acompañantes.
- Para participar en cualquier salida, viaje o gira se debe contar con la autorización expresa por escrito del apoderado del alumno. Si el colegio no cuenta con esta autorización, el alumno/a no podrá participar en esta actividad.
- La participación de los alumnos en estas actividades estará supeditada a la autorización del colegio considerando los antecedentes académicos, conductuales y de salud de los alumnos.

V. Responsabilidades de los Profesores, Asistentes de la Educación y/o adultos responsables

- Los adultos, cualquiera sea su función o condición, que acompañen y guíen a los estudiantes dentro de las actividades fuera del establecimiento deben velar por el cumplimiento de los objetivos planteados previamente. Así también, deben velar por la disciplina de los alumnos y su comportamiento fuera del establecimiento.
- Los adultos responsables deben cerciorarse que todos los alumnos asistentes cuenten con su debida carta de autorización por parte de los padres y apoderados.

VI. Respetto de las salidas y los lugares:

- Toda actividad fuera del colegio debe ser dentro del horario normal de clases, salvo excepciones especificadas según su objetivo.
- Las actividades deben apoyar el contenido curricular de una asignatura, como por ejemplo, visitas a museos, galerías de arte, etc.
- La escuela no autorizará ninguna actividad que no tenga tras de sí un fin académico o sea sólo con fines recreativos. En caso que los padres y/o apoderados quisiesen realizar un evento de este tipo, será de su exclusiva responsabilidad independiente de la participación de algún funcionario de la escuela en dicha actividad.

Reglamento actualizado con fecha 04 de abril 2017

